

4ª.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de transporte de la citada posición K-07 se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de la referida instalación de transporte, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones de transporte complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de acuerdo con su reglamentación específica. 5ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para la ampliación de las instalaciones de transporte y presentación de la solicitud de levantamiento de su acta de puesta en servicio, por la empresa ENAGAS, será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6ª.- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

7ª.- El Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, ENAGAS deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área Funcional de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8ª.- La empresa ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte al Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, el peticionario presentará en la citada Área Funcional un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones así como la documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

9ª.- La Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio, así como del resto de documentación referida en el apartado anterior.

10ª.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Segunda.- Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Madrid,

Seis de mayo de dos mil veintiséis. EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. Fdo.: Manuel García Hernández. N° 95.647

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TENIENTE MAROTO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ha acordado la subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, del inmueble que se describe a continuación cuyo pliego de condiciones podrá examinarse en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1- Objeto: Enajenación mediante subasta pública de un lote único formado por las 4 plantas de Edificio sito en la Calle Teniente Maroto nº 2 de Algeciras, C.P.11201, que tienen la condición de bienes patrimoniales propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía descrito de Algeciras y cuyos datos son los siguientes:

Planta/Letra	Inscripción Registral	Referencia Catastral
1ª – A	NºF/41785, T/970, L/629 F/106	0111803TF8001S0003WG
1ª – B	NºF/41787, T/970, L/629 F/108	0111803TF8001S0004EH
1ª – C	NºF/41789, T/970, L/629 F/110	0111803TF8001S0005RJ
2ª – A	NºF/41791, T/970, L/629 F/112	0111803TF8001S0006TK
2ª – B	NºF/41793, T/970, L/629 F/114	0111803TF8001S0007YL
3ª – A	NºF/41795, T/970, L/629 F/116	0111803TF8001S0008UB
3ª – B	NºF/41797, T/970, L/629 F/118	0111803TF8001S0009IZ
3ª – C	NºF/41799, T/970, L/629 F/120	0111803TF8001S0010YL
4ª – A	NºF/41801, T/970, L/629 F/122	0111803TF8001S0011UB
4ª – B	NºF/41803, T/970, L/629 F/124	0111803TF8001S0012IZ

2.- Tipo mínimo de licitación: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (349.132,99 €).

3.- Garantía provisional para licitar: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.465,65 €)

4.- Requisitos específicos del licitador: Ver pliego de condiciones.

5.- Obtención de documentación e información: A través del Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=11%2FaON%2BuiZsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

6.- Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de celebración de la subasta.

7.- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

8.- Participación en la subasta: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones, la participación en la subasta podrá hacerse de forma presencial en la forma prevista en la cláusula octava del pliego de condiciones, o mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado en la forma recogida en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

9.- La apertura de las ofertas y celebración de la subasta tendrán lugar: mediante acto público, que se celebrará en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ubicada en Avda. de la Hispanidad nº 2, Algeciras, Cádiz, transcurridos diez días hábiles desde la conclusión del plazo de admisión de posturas. La fecha y hora definitivas del citado acto público se anunciará en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Veinticuatro de abril de dos mil veintiséis. Firmado por Gerardo Landaluce Calleja. PRESIDENTE. N° 96.245

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 16 de abril de 2026, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada:

“ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en siglas A.J.E. CÁDIZ con número de depósito 11000188 (antiguo número de depósito 1100718E)”.

La Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la provincia de Cádiz en reunión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2025 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación. El acta de la Junta Directiva aparece suscrita por D. Juan Antonio Parra Caballero como presidente y por D. José María Faz Bermúdez como secretaria general.